



Colegio Corazón de María

C/ Zigia nº 1, 28027- Madrid- 91 367 12 69

info@colegiocorazondemaria.net

www.colegiocorazondemaria.es

# Becas



## !!!AVISO IMPORTANTE!!!

Estimadas familias, como saben, nuestro Colegio está inscrito en la lista de centros cuyo Bachillerato puede ser subvencionado por las becas que la Comunidad de Madrid convoca mediante solicitud por parte de las familias.

Acaba de salir la **ORDEN 1142/2022, de 10 de mayo**, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, **por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas** para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, que regula la convocatoria de las becas para el próximo curso 2022-2023.

Como ven, esta normativa se refiere a las bases reguladoras. Aún no ha salido la convocatoria, pero debe estar próxima y os informaremos en cuanto salgan.

Tres cambios importantes respecto a las anteriores bases:

- 1) Ahora estas becas sí son compatibles con otras, siempre y cuando la suma de ambas no supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada del alumno@.
- 2) Para el cálculo de la renta per cápita cuentan los hijos todavía no nacidos antes de la formalización de la solicitud.
- 3) Habrá dos cuantías, una máxima para rentas per cápita inferiores a 10.000 euros y otra mínima para las superiores a 10.000 euros hasta el límite que establezca la convocatoria.

Les resumimos la información más relevante de las bases:

<b>Orden que lo regula</b>	ORDEN 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
<b>Destinatarios</b>	Serán destinatarios de las ayudas los alumnos que quieran cursar Bachillerato en un centro privado autorizado de la Comunidad de Madrid. (1º o 2º BACHILLERATO). El nuestro está autorizado.
<b>Requisitos de los alumnos</b>	a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso completo del año escolar 2022-2023, en cualquiera de los cursos de Bachillerato en uno de los centros autorizados. b) No ser alumno repetidor del curso para el que se solicita la beca. c) No superar el límite de renta per cápita familiar que se determine cuando salga la convocatoria y calculado como más abajo se explica.
<b>¿Qué se considera unidad familiar?</b>	Los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia, los hermanos menores de 25 años no emancipados, los hermanos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hermanos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por divorcio o separación y el régimen de custodia sea



	<p>compartida, se consideran miembros computables los dos progenitores del solicitante de la beca y todos los hermanos menores de 25 años o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos con- vivan con el alumno para el que se solicita la beca.</p>
<b>¿Cómo se calcularía la renta per cápita?</b>	<p>Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.</p> <p>A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100, o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo.</p>
<b>Solicitudes</b>	<p>Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo cuando salga la orden que regula la convocatoria y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid. <a href="http://www.comunidad.madrid">www.comunidad.madrid</a></p> <p>La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno y por el alumno. Además, deberán firmar la solicitud todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.</p> <p>Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Os recomendamos que si no cuentan con este certificado, puedan ir realizando las gestiones para obtenerlo, dado que es muy útil para luego realizar la solicitud cuando salga la convocatoria</p>
<b>Documentación</b>	<p>Muchos de los datos requeridos serán consultados por las autoridades competentes a través de los datos con los que cuenta la administración en sus bases de datos, pero hay que dar permiso cuando se rellene la solicitud. Si no se da este permiso, hay que aportarlos junto con la solicitud. En cualquier caso, además, hay que aportar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Solicitud (formulario)</li><li>2) Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente. Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia. En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto.</li><li>3) Certificado de matriculación o reserva de plaza en cualquiera de los dos cursos de Bachillerato en un centro privado autorizado. En dicho justificante deberá acreditarse que el alumno no es repetidor, así como el importe total del curso.</li><li>4) Para acreditar la situación de monoparentalidad: En caso de existir o haber existido matrimonio: Certificado de defunción que acredite el fallecimiento o sentencia judicial de separación legal o divorcio. En caso de no existir matrimonio: Certificado de defunción que acredite el fallecimiento o certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar.</li></ol>
<b>Comunicaciones</b>	<p>Se realizarán a través del teléfono y mail aportado por la familia en la solicitud.</p>
<b>Dónde se presentan las solicitudes</b>	<p>La solicitud se podrá presentar telemáticamente, en el registro electrónico de la consejería competente en materia de Educación, a través de la página web institucional <a href="http://www.comunidad.madrid">www.comunidad.madrid</a> o, presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos.</p>
<b>Plazo de presentación</b>	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria.</p>
<b>Criterios para concesión de la beca</b>	<p>Las becas se concederán en función de la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar la totalidad del crédito que se destine a estas ayudas en cada convocatoria.</p>



Colegio Corazón de María

C/ Zigia nº 1, 28027- Madrid- 91 367 12 69

info@colegiocorazondemaria.net

www.colegiocorazondemaria.es

# Becas



<b>Consultas del estado de la solicitud</b>	La consulta detallada de la situación de las solicitudes que figuren en las listas se podrá realizar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid <a href="http://www.comunidad.madrid">www.comunidad.madrid</a>
<b>Reclamaciones</b>	Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas en la página web institucional de la Comunidad de Madrid <a href="http://www.comunidad.madrid">www.comunidad.madrid</a> para subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren estas bases reguladoras
<b>Cuantías</b>	Se establecen dos cuantías de beca en función de la renta per cápita familiar. La cuantía máxima se concederá a los solicitantes cuya renta per cápita familiar sea inferior a 10.000 euros y la cuantía mínima se concederá a los solicitantes cuya renta per cápita familiar esté comprendida entre los 10.000,01 euros y el límite de renta per cápita familiar que se determine en cada convocatoria. En ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.
<b>Plazo de resolución</b>	4 meses desde la publicación de la convocatoria.
<b>Abono de la beca</b>	El importe de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en el centro donde curse los estudios de Bachillerato y conforme al procedimiento que se determine en la convocatoria. Se gestionará a través de una empresa colaboradora contratada por la Consejería.
<b>Compatibilidad de las ayudas</b>	Las becas concedidas a través de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada. En el caso de que el solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar, se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda

Un saludo



El Equipo Directivo